



RESOLUCION No. CSJCOR23-223
16 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-270 de 21 de mayo de 2021 (modificada por la Resolución N° CSJCOR21-532 de 25 de agosto de 2021), por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-214 del 30 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el abogado **ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.979.041, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 20 de febrero de 2023 la solicitud de reclasificación con los siguientes documentos en el citado subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
GALARCIO MESTRA ROBERTO CARLOS	1.064.979.041	Jefe Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01 – (cargo de libre nombramiento y remoción) – en Alcaldía Municipal de Cereté desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 16 de febrero de 2023. Expedido el 16 de febrero de 2023. / NO SE ADMITE , porque YA TIENE EL PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE FACTOR, (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iii, Acuerdo No. CSJCOA17-61). ya obtuvo el puntaje máximo en Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos.
		Jefe de Oficina Asesora de Control Interno Código 115 Grado 01 – (cargo de libre nombramiento y remoción) – en Alcaldía Municipal de Cereté desde el 29 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017. Expedido el 10 de agosto de 2018. / NO SE ADMITE , porque YA TIENE EL

		PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE FACTOR, (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iii, Acuerdo No. CSJCOA17-61). ya obtuvo el puntaje máximo en Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos.
--	--	--

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor el abogado **ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA**, presentó las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
GALARCIO MESTRA ROBERTO CARLOS	1.064.979.041	Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana. Titulo obtenido el 28 de mayo de 2010 (Acta de grado). / NO SE ADMITE ya que es requisito específico para aspirar a este cargo la terminación y aprobación de todas las materias en derecho o su equivalencia. (Artículo 2. Numeral 2, inciso 2.2.- Acuerdo No. CSJCOA17-61).
		Diploma de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Sinú. Titulo obtenido el 26 de mayo de 2016 (Diploma). / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto el diploma no se puede contabilizar doblemente.
		Curso de Especialización Tecnológica en Gestión de Proyectos en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto no se puede contabilizar doblemente.
		Certificado de Notas como Estudiante de Contaduría Pública en la Universidad del Sinú / NO SE ADMITE , para pregrado debe aportar: <i>“Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional”</i> (Artículo 2. Numeral 3, inciso 3.4.3 Acuerdo No. CSJCOA17-61).
		Ocho (8) módulos del Curso Virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestion - MIPG / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV <i>“Capacitación adicional”</i> , del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Módulo de Fundamentos Generales del Curso Virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV <i>“Capacitación adicional”</i> , del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Módulo de Auditoría del Curso Virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG / NO SE ADMITE , no acreditó el

	número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “ <i>Capacitación adicional</i> ”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
	Taller de Fortalecimiento de Capacidades y Gestión del Conocimiento de la Gobernación de Córdoba / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “ <i>Capacitación adicional</i> ”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
	Curso Virtual de Elaboración, Aprobación, Evaluación y Convalidación de Tablas de Retención Documental, con una duración de 40 horas, de fecha 22 de agosto de 2022, en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado / SE ADMITE
	Diplomado en Control Interno, con duración de 80 horas, en la Escuela Superior de Administración Pública. Expedido en junio 9 de 2021 / SE ADMITE
	Diplomado en Innovación en el Sector Público, con duración de 80 horas, en la Escuela Superior de Administración Pública. Expedido en junio 5 de 2020 / NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo se le asigna máximo 10 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 10 puntos en esta categoría de capacitación por diplomado.
	Curso de Contextualización de la Provisión de Empleos de Carrera Administrativa en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de 40 horas. / SE ADMITE.
	Jornada de Actualización de Retos de la Gestión Pública: Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Universidad Pontificia Bolivariana de 4 horas. / NO SE ADMITE , NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS - 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61).
	Diplomado en Contratación Estatal, con duración de 80 horas, en la Escuela Superior de Administración Pública. Expedido en octubre 8 de 2014 / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto no se puede contabilizar doblemente.
	Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Evaluación por Competencias, con duración de 150 horas, en la Universidad INCCA de Colombia / NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo se le asigna máximo 10 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 10 puntos en esta categoría de capacitación por diplomado.
	Diplomado en Fortalecimiento de la Gestión Pública Territorial, con duración de 80 horas, en la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto el diploma no se puede

	contabilizar doblemente.
	Curso de ISO 9001:2008 Auditorías Internas de Calidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de 40 horas. Expedido el 5 de marzo de 2012/ SE ADMITE.
	Curso de Legislación Documental en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de 80 horas. Expedido el 5 de julio de 2012/ SE ADMITE.
	Constancia de participaciones en acciones de formación en la Alcaldía de Cereté en actividades temáticas / NO SE ADMITE NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS - 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61). Además no fue expedido por una Institución Educativa certificada: <i>“La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”</i> (artículo 2. numeral 3, inciso 3.5.9., Acuerdo N° CSJCOA17-61)

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA	1.064.979.041	100	0	100	30	30	60

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, al abogado **ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.979.041, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

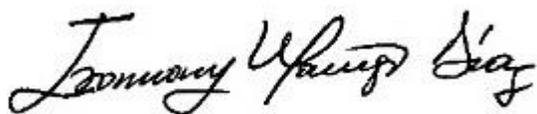
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA	1.064.979.041	541,28	149,5	100	60	850,78

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al abogado **ROBERTO CARLOS GALARCIO MESTRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.979.041, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/afac